



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS**

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2022 00542 00
Demandante:	Alba Nury Muñoz Giraldo
Demandada:	Edgar Builes Santa
Asunto:	Inadmite Demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Indicará de manera clara y precisa la dirección física denunciada como domicilio del demandado en la que éste recibirá notificación personal, toda vez que se indicó de manera abstracta o incompleta (Art. 82 numº 10 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.